

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

**DIPUTADO JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

P R E S E N T E.

El que suscribe diputado **Jorge Gaviño Ambriz**, en mi carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso b) y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan diversas porciones normativas de los artículos 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México, con motivo de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017; misma que se presenta al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTO

1. Derivado de la Reforma Política del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, creó la Comisión Especial, cuyo objetivo era busca una mayor participación ciudadana en la supervisión de las acciones de las delegaciones políticas, la creación de una Constitución Política local y que la Ciudad de México tuviera una mayor autonomía en su régimen interior. Esta labor

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

se concretó con la expedición y promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017; y que entró en vigor el 17 de septiembre de 2018.

2. Como consecuencia del articulado contenido en el citado cuerpo normativo, diversas instituciones públicas interpusieron diversas acciones de inconstitucionalidad, las cuales conoció la Suprema Corte de Justicia de la Nación mismas que tramitó en la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017, promovidas por los partidos políticos MORENA y Nueva Alianza, la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual los accionantes demandaron la invalidez de diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Por lo que el Tribunal Constitucional de nuestro país, y en diez Sesiones Públicas Ordinarias en Pleno, se discutió y votó sobre la validez constitucional de los preceptos constitucionales impugnados.¹

¹ Las cuales fueron las siguientes:

Número de Sesión Pública Ordinarias del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Fecha
74	17/agosto/2017
82	20/agosto/2018
83	21/agosto/2018
84	23/agosto/2018
85	27/agosto/2018
86	28/agosto/2018
87	30/agosto/2018
88	3/sept/2018

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

3. En la Sesión Pública número 74 Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, celebrada el jueves 17 de agosto de 2017, se resolvió lo siguiente:

PRIMERO	Exclusivamente en la materia de las impugnaciones sobre el proceso legislativo y las relacionadas con la materia electoral, son parcialmente procedentes y parcialmente fundadas las acciones de inconstitucionalidad acumuladas.
SEXTO	Se declara la invalidez de los artículos 27, apartado d, numeral 2, y 29, apartado b, numeral 3, en la porción normativa que señala "para un solo período consecutivo" de la Constitución Política de la Ciudad de México.
SÉPTIMO	Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia tanto al representante legal de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México como a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sin menoscabo de que este fallo se notifique a todas las partes en esta acción de Inconstitucionalidad.
OCTAVO	Publíquese esta sentencia en el diario oficial de la federación, en el semanario judicial de la federación y su gaceta y en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

5. Como resultado de las Sesiones Públicas 82 a 90 Ordinarias del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha 11 de septiembre de 2018, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación**, los Puntos Resolutiveos de la sentencia emitida por el Tribunal en Pleno, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017, siendo que en específico en su resolutiveo QUINTO se determinó:

89	4/sept/2018
90	6/sept/2018

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

“...QUINTO. Se declara la invalidez de los artículos 4, apartado A, numerales 1, en la porción normativa “Los derechos humanos, en su conjunto, conforman el parámetro de regularidad constitucional local.” y 6, en las porciones normativas “y convencionalidad”, “la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los derechos humanos reconocidos en tratados y jurisprudencia internacionales, en”, así como “y las leyes que de ella emanen.”; 11, apartado L, párrafo segundo; 18, apartado A, numeral 3, párrafo primero, en las porciones normativas “arqueológicos” así como “y paleontológicos”; 32, apartado C, numeral 1, inciso m); 33, numeral 1, en la porción normativa “Se contemplarán ajustes razonables a petición del ciudadano”; 35, apartado E, numeral 2, párrafo primero, en la porción normativa “de los cuales tres deberán contar con carrera judicial”; 36, apartado B, numeral 4; 44, apartados A, numeral 3, en la porción normativa “La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.” y B, numeral 1, incisos a), del c) al h) y o); 45, apartado B; 48, numeral 4, inciso e), y 69, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de dicha entidad el cinco de febrero de dos mil diecisiete y, en vía de consecuencia, la del artículo 69, numerales 2, en la porción normativa “Una vez admitidas”, 3, en la porción normativa “admitidas”, 4, en la porción normativa “admitidas” y 6, en la porción normativa “serán admitidas de inmediato para su discusión y”, del citado ordenamiento; en términos de las Secciones VI, Apartados B, subapartados 8) y 11), C, subapartados 2), 6) y 7), D, subapartado 4), E, subapartado 3), y F, subapartado 1), y VII; y para los efectos precisados en la Sección VII de este fallo.”

ORDENAMIENTO A MODIFICAR Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

En consonancia a lo anterior, enlisto los artículos a reformar con objeto de facilitar su comprensión:

Constitución Política de la Ciudad de México	
Texto Vigente	Propuesta de reforma

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

Artículo 4
Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. De la protección de los derechos humanos

1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales. **Los derechos humanos, en su conjunto, conforman el parámetro de regularidad constitucional local.**

...

6. Las autoridades jurisdiccionales de la Ciudad ejercerán el control de constitucionalidad y convencionalidad, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas, dejando de aplicar aquellas normas contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los derechos humanos reconocidos en tratados y jurisprudencia internacionales, en esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

...

~~Artículo 41~~
Ciudad incluyente

...

L. Derechos de las personas privadas de su libertad

Artículo 4
Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. De la protección de los derechos humanos

1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.

...

6. Las autoridades jurisdiccionales de la Ciudad ejercerán el control de constitucionalidad, **favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas, dejando de aplicar aquellas normas contrarias a esta Constitución.**

...

Artículo 11
Ciudad incluyente

...

L. Derechos de las personas privadas de su libertad

Las personas privadas de su libertad tendrán derecho a un trato humano, a

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

Las personas privadas de su libertad tendrán derecho a un trato humano, a vivir en condiciones de reclusión adecuadas que favorezcan su reinserción social y familiar, a la seguridad, al respeto de su integridad física y mental, a una vida libre de violencia, a no ser torturadas ni víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes y a tener contacto con su familia.

El derecho a la reinserción social no concluye cuando la persona abandona la prisión, compurga una pena o cumple la sanción, sino que su satisfacción requiere que las personas recobren un sentido de vida digno una vez que hayan cumplido con las sanciones impuestas.

...

Artículo 18

Patrimonio de la Ciudad

La memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público e interés general.

A. Patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial

...

~~3. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en coordinación con el gobierno federal, y conforme a la ley en la materia, establecerán la obligación para el registro y catalogación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial. Esta misma ley establecerá la obligación de la~~

vivir en condiciones de reclusión adecuadas que favorezcan su reinserción social y familiar, a la seguridad, al respeto de su integridad física y mental, a una vida libre de violencia, a no ser torturadas ni víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes y a tener contacto con su familia.

(se deroga el párrafo segundo)

...

Artículo 18

Patrimonio de la Ciudad

La memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público e interés general.

A. Patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial

...

~~3. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en coordinación con el gobierno federal, y conforme a la ley en la materia, establecerán la obligación para el registro y catalogación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial. Esta misma ley establecerá la obligación de la preservación de todos aquellos bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas~~

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

<p>preservación de todos aquellos bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos arqueológicos, artísticos, históricos y paleontológicos que se encuentren en su territorio, así como los espacios naturales y rurales con categoría de protección.</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">Artículo 32 De la Jefatura de Gobierno</p> <p>...</p> <p>C. De las Competencias</p> <p>1. La persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene las siguientes competencias:</p> <p>...</p> <p>m) Emitir anualmente los tabuladores de sueldos de las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, incluyendo alcaldías, fideicomisos públicos, instituciones, organismos autónomos y cualquier otro ente público, mediante los cuales se determine una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, así como definir los catálogos de puestos de las personas servidoras públicas;</p>	<p>culturales y conjuntos artísticos e históricos que se encuentren en su territorio, así como los espacios naturales y rurales con categoría de protección.</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">Artículo 32 De la Jefatura de Gobierno</p> <p>...</p> <p>C. De las Competencias</p> <p>1. La persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene las siguientes competencias:</p> <p>...</p> <p>m) (Se deroga).</p> <p>...</p>
<p>...</p> <p style="text-align: center;">Artículo 33 De la Administración Pública de la Ciudad de México</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 33 De la Administración Pública de la Ciudad de México</p> <p>1. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal y se regirá bajo los</p>

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

<p>1. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal y se regirá bajo los principios de la innovación, atención ciudadana, gobierno abierto, integridad y plena accesibilidad con base en diseño universal. La hacienda pública de la Ciudad, su administración y régimen patrimonial serán unitarios, incluyendo los tabuladores de remuneraciones y percepciones de las personas servidoras públicas. Se contemplarán ajustes razonables a petición del ciudadano.</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">Artículo 35 Del Poder Judicial</p> <p>...</p> <p>E. Consejo de la Judicatura</p> <p>...</p> <p>2. El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros designados por el Consejo Judicial Ciudadano, de los cuales tres deberán contar con carrera judicial.</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">Artículo 36 Control constitucional local</p>	<p>principios de la innovación, atención ciudadana, gobierno abierto, integridad y plena accesibilidad con base en diseño universal. La hacienda pública de la Ciudad, su administración y régimen patrimonial serán unitarios, incluyendo los tabuladores de remuneraciones y percepciones de las personas servidoras públicas.</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">Artículo 35 Del Poder Judicial</p> <p>...</p> <p>E. Consejo de la Judicatura</p> <p>...</p> <p>2. El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros designados por el Consejo Judicial Ciudadano.</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">Artículo 36 Control constitucional local</p> <p>...</p> <p>B. Competencia</p> <p>...</p> <p>4. (Se deroga).</p>
<p>...</p> <p>B. Competencia</p> <p>...</p> <p>4. La Sala Constitucional conocerá del juicio de restitución obligatoria de derechos humanos que interpondrá la</p>	

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en los términos que prevea la ley por recomendaciones aceptadas y no cumplidas, a fin de que se emitan medidas para su ejecución. La resolución deberá emitirse en un plazo máximo de diez días naturales.

...

Artículo 44 Procuración de Justicia

A. Fiscalía General de Justicia

...

3. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

...

B. Competencia

1. La Fiscalía General de Justicia tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dirigir en forma exclusiva, la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia de la o el imputado. De igual manera, le corresponderá la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos;

...

c) Crear mecanismos institucionales de coordinación para ordenar las diligencias pertinentes y útiles para

...

Artículo 44 Procuración de Justicia

A. Fiscalía General de Justicia

...

3. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público.

...

B. Competencia

1. La Fiscalía General de Justicia tendrá las siguientes atribuciones:

a) (Se deroga).

...

c) (Se deroga).

d) (Se deroga).

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

<p>esclarecer los hechos que pudieran ser constitutivos de un delito;</p> <p>d) Establecer registros, protocolos y controles para proteger y asegurar la detención y cadena de custodia;</p> <p>e) Establecer lineamientos, protocolos y controles para la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias;</p> <p>f) Establecer lineamientos protocolos y controles para la utilización de criterios de oportunidad;</p> <p>g) Establecer lineamientos y protocolos para la utilización de medidas cautelares;</p> <p>h) Diseñar los protocolos para la observación estricta de los derechos humanos de todos los sujetos intervinientes en el proceso penal;</p> <p>...</p> <p>o) Definir criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley que rija la materia;</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">Artículo 45 Sistema de justicia penal</p>	<p>e) (Se deroga).</p> <p>f) (Se deroga).</p> <p>g) (Se deroga).</p> <p>h) (Se deroga).</p> <p>...</p> <p>o) (Se deroga).</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">Artículo 45 Sistema de justicia penal</p> <p>...</p> <p>B. (Se deroga).</p>
<p>...</p> <p>B. Ejecución-pena</p> <p>1. La prisión preventiva deberá regirse por los principios de legalidad, presunción de inocencia y necesidad; se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, privilegiando el uso de</p>	<p>...</p>

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

tecnologías para la ubicación y seguimiento a la persona sujeta a proceso. Por la comisión de delitos patrimoniales sin violencia, cuyo monto no sea superior a ocho veces la unidad de cuenta vigente y en su comisión hayan participado primo delincuentes, se impondrán únicamente penas alternativas a la privación de la libertad.

2. Se favorecerán las alternativas y sustitutivos a la pena de prisión, y su cumplimiento en el mínimo que se apegue a los beneficios constitucionales, respetando en todo momento el derecho a la reparación del daño.

3. La reinserción social de la Ciudad de México se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos en el cumplimiento de las resoluciones judiciales privativas y no privativas de la libertad. En la reclusión se garantizará el trato digno y humanitario, sustentado en oportunidades de trabajo y de capacitación para el mismo, de educación y cultura, así como la protección de salud física y mental, y el acceso al deporte.

Las y los jueces de ejecución podrán restringir los beneficios constitucionales cuando la conducta del interno afecte gravemente la gobernabilidad de los centros o los derechos de terceros.

La reinserción se conseguirá cuando la persona recobre un sentido de vida digna una vez cumplida la pena o revocada la prisión preventiva al devolverle el pleno ejercicio de sus derechos y libertades.

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

4. Todas las personas que se encuentren en un centro de reinserción social serán tratadas de manera igualitaria; las autoridades no podrán agravar las penas o negar beneficios constitucionales o legales, ni conceder privilegios o tratos diferenciados.

5. Se establecerán órganos de control en los centros de reinserción social para vigilar los actos de la autoridad administrativa y fungir como una instancia de protección de las personas internas.

6. Las medidas de seguridad, disciplinarias y de control preservarán en todo momento los derechos humanos de las personas internas.

La autoridad aplicará dichas medidas de conformidad con la gravedad de la conducta y que, para el caso, señale la ley de la materia.

Se prohíben el aislamiento, los trabajos forzados y los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

La autoridad organizará los servicios, la clasificación de las estancias y la utilización de las instalaciones de los centros bajo los criterios objetivos que disponga la ley, que favorezcan la convivencia armónica y la gobernabilidad de los centros.

7. Se establecerá un sistema integral de justicia para adolescentes, separado del sistema de ejecución penal, aplicable a quienes tengan entre doce años de edad y menos de dieciocho y se encuentren en conflicto con la ley penal. Las medidas impuestas a las y los adolescentes deberán ser proporcionales al hecho realizado y procurarán su reinserción y reintegración social y familiar. El

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda y sólo podrá aplicarse a las personas adolescentes mayores de catorce años de edad.

...

Artículo 48 **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

...

4. Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Derechos Humanos:

...

e) Interponer ante la Sala Constitucional juicios de restitución obligatoria de derechos humanos, en los términos que prevea la ley por recomendaciones aceptadas y no cumplidas, a fin de que se emitan medidas para su ejecución;

...

Artículo 69
Reformas a la Constitución
Esta Constitución podrá ser reformada o adicionada en cualquier tiempo, de conformidad con lo siguiente:

1. Las reformas que se propongan, para ser admitidas a discusión, requerirán cuando menos el voto de la mayoría de los miembros presentes del Congreso.

2. Una vez admitidas las iniciativas de adiciones o reformas, se publicarán y circularán ampliamente con extracto

Artículo 48 **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

...

4. Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Derechos Humanos:

...

e) (se deroga)

...

Artículo 69
Reformas a la Constitución
Esta Constitución podrá ser reformada o adicionada en cualquier tiempo, de conformidad con lo siguiente:

1. (Se deroga).

2. Las iniciativas de adiciones o reformas, se publicarán y circularán ampliamente con extracto de la discusión.

3. Las iniciativas de reforma o adición, podrán ser votadas a partir del siguiente periodo en el que se presentaron.

4. Para que las adiciones o reformas sean aprobadas, se requerirá el voto de las dos terceras partes de las y los

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

de la discusión.

3. Las iniciativas de reforma o adición **admitidas**, podrán ser votadas a partir del siguiente periodo en el que se presentaron.

4. Para que las adiciones o reformas **admitidas** sean aprobadas, se requerirá el voto de las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso de la Ciudad.

...

6. En el caso de las adecuaciones derivadas de un mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **serán admitidas de inmediato para su discusión y** podrán ser aprobadas en el mismo periodo.

miembros presentes del Congreso de la Ciudad.

...

6. En el caso de las adecuaciones derivadas de un mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **podrán ser aprobadas en el mismo periodo.**

En consecuencia, y por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se derogan diversas porciones normativas, apartados, numerales e incisos, de los artículos **4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69** de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 4

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A. De la protección de los derechos humanos

1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.

...

6. Las autoridades jurisdiccionales de la Ciudad ejercerán el control de constitucionalidad, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas, dejando de aplicar aquellas normas contrarias a esta Constitución.

...

Artículo 11 Ciudad incluyente

...

L. Derechos de las personas privadas de su libertad

Las personas privadas de su libertad tendrán derecho a un trato humano, a vivir en condiciones de reclusión adecuadas que favorezcan su reinserción social y familiar, a la seguridad, al respeto de su integridad física y mental, a una vida libre de violencia, a no ser torturadas ni víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes y a tener contacto con su familia.

(se deroga el párrafo segundo)

...

Artículo 18 Patrimonio de la Ciudad

La memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público e interés general.

A. Patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial

...

3. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en coordinación con el gobierno federal, y conforme a la ley en la materia, establecerán la obligación para el registro y catalogación del patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial. Esta misma ley establecerá la obligación de la preservación de todos aquellos bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos artísticos e históricos que se encuentren en su territorio, así como los espacios naturales y rurales con categoría de protección.

...

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

Artículo 32 De la Jefatura de Gobierno

...

C. De las Competencias

1. La persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene las siguientes competencias:

...

m) (Se deroga).

...

Artículo 33 De la Administración Pública de la Ciudad de México

1. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal y se regirá bajo los principios de la innovación, atención ciudadana, gobierno abierto, integridad y plena accesibilidad con base en diseño universal. La hacienda pública de la Ciudad, su administración y régimen patrimonial serán unitarios, incluyendo los tabuladores de remuneraciones y percepciones de las personas servidoras públicas.

...

Artículo 35 Del Poder Judicial

...

E. Consejo de la Judicatura

...

2. El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros designados por el Consejo Judicial Ciudadano.

...

Artículo 36 Control constitucional local

...

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

B. Competencia

...

4. (Se deroga).

...

Artículo 44 Procuración de Justicia

A. Fiscalía General de Justicia

...

3. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público.

...

B. Competencia

1. La Fiscalía General de Justicia tendrá las siguientes atribuciones:

a) (Se deroga).

...

c) (Se deroga).

d) (Se deroga).

e) (Se deroga).

f) (Se deroga).

g) (Se deroga).

h) (Se deroga).

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

...

o) (Se deroga).

...

Artículo 45 Sistema de justicia penal

...
B. (Se deroga).

Artículo 48 Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

...

4. Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Derechos Humanos:

...

e) (se deroga)

...

Artículo 69 Reformas a la Constitución

Esta Constitución podrá ser reformada o adicionada en cualquier tiempo, de conformidad con lo siguiente:

1. (Se deroga).

2. Las iniciativas de adiciones o reformas, se publicarán y circularán ampliamente con extracto de la discusión.

3. Las iniciativas de reforma o adición, podrán ser votadas a partir del siguiente periodo en el que se presentaron.

4. Para que las adiciones o reformas sean aprobadas, se requerirá el voto de las dos terceras partes de las y los miembros presentes del Congreso de la Ciudad.

...

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

6. En el caso de las adecuaciones derivadas de un mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrán ser aprobadas en el mismo periodo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE



Diputado Jorge Gaviño Ambriz
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática (PRD)

Los abajo firmantes apoyan la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan diversas porciones normativas de los artículos 4, 11, 18, 27, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 48 y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México, con motivo de la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017;



Dip. Gabriela Quiroga



Dip. María Soledad
20-XII-18



MIGUEL ÁNGEL SALAZAR PRI



Margarita Saldaña



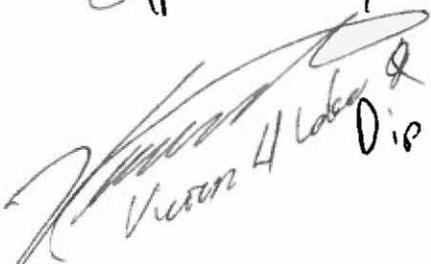
Dip Evelyn



Dip Alberto
Martínez
Jríncho



Alessandra Lopez



Dip Víctor

Mundo
Tablé